

AYUDA MEMORIA: PLENO JURISDICCIONAL REGIONAL CIVIL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

- 1.- **Cortes Superiores de Justicia Participantes:** Ancash, Cajamarca, Del Santa, Lambayeque, La Libertad, Piura y Tumbes.
- 2.- **Sede:** Trujillo.
- 3.- **Fecha:** 18 y 19 de abril de 2008.
- 4.- **Número de Magistrados participantes por Corte Superior:** Participarán en dicho evento 06 Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 10 Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, 10 Magistrados de la Corte Superior de Justicia Del Santa, 09 Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, 10 Magistrados de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y 10 Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Piura, y 10 Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.
- 4.- **Antecedentes:** El Proyecto del Pleno Jurisdiccional Penal y Procesal Penal fue elaborado por el Centro de Investigaciones Judiciales (en adelante CIJ) y presentado ante la Presidencia del Consejo Ejecutivo mediante Oficio N° 762-2008-CIJ/PJ su fecha 07 de abril del 2008, programándose su ejecución para los días 18 y 19 de abril del 2008.
Cabe resaltar que el presente evento se encuentra contemplado dentro del Cronograma de Plenos Jurisdiccionales 2008 aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 26 de marzo del 2008, dentro del cual se ha previsto la ejecución de otros Plenos Jurisdiccionales, entre los cuales tenemos el Pleno Jurisdiccional Nacional Civil con sede en Lima para el 30 y 31 de mayo del mismo año.
Esta experiencia se ejecuta gracias al respaldo económico brindado por el Proyecto JUSPER, en mérito del cual también se viabilizó la ejecución del Pleno Jurisdiccional Nacional Contencioso Administrativo con sede en Lima en diciembre del 2007, el Pleno Jurisdiccional Regional Civil con sede en Arequipa en marzo del 2008 y el Pleno Jurisdiccional Regional Penal con sede en Lima en abril del 2008.
- 5.- **Base Legal para la ejecución del Pleno Jurisdiccional:** Art. 116 de la LOPJ.
- 6.- **Comisión de Magistrados:** Conforme a las comunicaciones vertidas con las Cortes Superiores de Justicia antes mencionadas, se conformó la Comisión de Magistrados encargada de los actos preparatorios del presente Pleno Regional, quienes contaron con el apoyo del CIJ durante dicha labor; encontrándose conformada por los Magistrados de las Cortes Superiores de Justicia participantes, de acuerdo al siguiente detalle:

- Dra. Alicia Iris Tejeda Zavala, Vocal Superior de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.
- Dra. Betty Elvira Tinoco Huayaney, Vocal Superior de la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Ancash.
- Dr. Juan Manuel Albán Rivas, Vocal Superior de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.
- Dr. Eloy Sotelo Mateo, Vocal Superior de la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia Del Santa.
- Dr. Carlos Silva Muñoz, Vocal Superior de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.
- Dr. Daniel Arteaga Rivas, Vocal Superior de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura.
- Dr. Luis Salvador Gómez, Vocal Superior de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.

7.- Justificación de la ejecución del Pleno: Su realización se justifica en la necesidad de unificar y consolidar los criterios de los Magistrados de las Cortes Superiores de Justicia participantes en los temas que serán sometidos al Pleno, lo que coadyuvará a la consecución de la predictibilidad de las resoluciones judiciales. Su ejecución constituye una muestra de la preocupación de este Poder del Estado por mejorar el servicio de la Administración de Justicia y fortalecer su imagen ante la colectividad en general.

8.- Metodología a emplear para llevar a cabo el Pleno: Su ejecución se llevará a cabo en tres sesiones divididas a su vez en tres etapas cada una: (1) Informativa, (2) Elaborativa; y, (3) Deliberativa y resolutive. La primera y segunda sesión se llevarán a cabo el viernes dieciocho de abril en horas de la mañana y tarde, respectivamente, en donde se abordaron las preguntas ¿Es procedente el rechazo liminar de la tercería de propiedad interpuesta en ejecución de procesos de ejecución de garantías?, ¿Con qué efecto debe concederse el recurso de apelación interpuesto contra el auto que declara infundada la contradicción en un proceso de ejecución de garantías?, ¿Puede acumularse a la pretensión de nulidad de acto administrativo, la pretensión indemnizatoria?, ¿En los casos que se produzca el silencio administrativo negativo, debe computarse el plazo de caducidad previsto en el artículo 17, inciso 3 de la ley del proceso contencioso administrativo?. Del mismo modo, la tercera sesión se llevó a cabo el sábado diecinueve de abril en horas de la mañana, en donde se abordarán las preguntas ¿En un proceso de reivindicación puede discutirse el mejor derecho de propiedad si el demandado presenta título de propiedad del bien inmueble? y ¿Es posible la adjudicación del bien inmueble por el ejecutante en la primera o segunda convocatoria a remate en aplicación de lo prescrito en el artículo 742 del Código Procesal Civil?. Se precisa que en el acto de sesión plenaria, todos los Magistrados

participantes contarán con derecho a voz, pero sólo los Vocales Superiores contarán con derecho a voto.

9.- Preguntas a debatir: Las preguntas que serán discutidas son las siguientes:

- a) ¿Es procedente el rechazo liminar de la Tercería de Propiedad interpuesta en ejecución de procesos de ejecución de garantías?
- b) ¿Con qué efecto debe concederse el recurso de apelación interpuesto contra el auto que declara infundada la contradicción en un proceso de ejecución de garantías?
- c) ¿Puede acumularse a la pretensión de nulidad de acto administrativo, la pretensión indemnizatoria?
- d) ¿En los casos que se produzca el silencio administrativo negativo, debe computarse el plazo de caducidad previsto en el artículo 17 inciso 3 de la ley del proceso contencioso administrativo?
- e) ¿En un proceso de reivindicación puede discutirse el mejor derecho de propiedad si el demandado presenta título de propiedad del bien inmueble?
- f) ¿Es posible la adjudicación del bien inmueble por el ejecutante en la primera o segunda convocatoria a remate en aplicación de lo prescrito en el artículo 742 del Código Procesal Civil?

10.- Presupuesto: El presente Pleno es financiado por el Proyecto JUSPER.

11.- Publicación: Las conclusiones arribadas por los señores Magistrados en sesión plenaria, serán recogidas en el Acta de Sesión Plenaria por el CIJ y suscritas por los miembros de la Comisión, para su debida difusión a la colectividad en general.